



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

RESOLUCION N°
NEUQUEN,

0164
06 MAR 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 5343-S/2016, y la Nota obrante a fs. 01/09 suscripta por el Sr. Juan Carlos Sposetti, D.N.I. 12.442.918, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Nota obra reclamo del Sr. Juan Carlos Sposetti, D.N.I. 12.442.918, por la devolución de los fondos de reparo de diversas obras ejecutadas a través del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Neuquén.

Que a fs. 10 obra pronto despacho presentado por el Sr. Juan Carlos Sposetti, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Diez, con fecha 28 de noviembre de 2017, por la pretensión administrativa formulada a los fines de obtener la liquidación y pago de los intereses generados en la devolución de los fondos de reparo reclamados.

Que a fs. 14/18, obra Informe de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informa las fechas en las cuales se efectuaron las devoluciones de los fondos de reparo, con excepción del de la Obra del Playón Polideportivo Hibepa, tramitada en el Expediente Administrativo OE-5887-M-2014.

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N°150/19 manifiesta que en primer lugar se deben encuadrar las obras en cuestión en su respectivo marco normativo, el cual está regido por la Ley Provincial N° 687/72 de Obras Públicas y su respectivo Decreto Reglamentario N° 182/72, al cual la Municipalidad de Neuquén ha adherido mediante Ordenanza N° 937/74.

Que, asimismo, plantea que surge indubitablemente de los Informes de Tesorería Municipal de fs. 14 a 18; y del Informe de fs. 20 de la Secretaría de Economía y Hacienda que los pagos reclamados se han efectivizado, y de este último surge que el administrado no ha efectuado reserva de intereses. Por lo que de lo hasta aquí analizado podemos dictaminar que el rechazo impetrado respecto de los pagos debe ser rechazado por devenir en abstracto.

Que también manifiesta que respecto del tema de intereses sobre los montos presuntamente adeudados se expone que la Ley dispone que los mismos corresponden dado que la mora es automática, pero de la articulación de los artículos 52 y 57 se verifica que si bien la mora es automática, también expresa claramente que el pago del certificado final sin reservas del contratista respecto de los intereses devengados por mora "extingue" la obligación de abonarlos. Luego del mismo reclamo del administrado y del Informe de Tesorería Municipal de fs. 14 a 18 se verifica que los pagos efectuados los son respecto del certificado final de cada obra.

Que plantea que el Código Civil y Comercial determina en su Artículo 768 los intereses moratorios, y que dicho artículo remite a la ley especial, en este caso la Ley de Obras Públicas antes citada.

Por último, expone que se puede colegir que al no haberse efectuado reserva alguna respecto de los intereses, y al haberse percibido el total de los montos adeudados por el concepto reclamado, se ha extinguido la obligación de abonarlos. Por lo que sugiere el rechazo del reclamo administrativo respecto del atraso en la devolución de los fondos de reparo de obras ejecutadas a través del presupuesto participativo e intereses.


C.P.N. Zalabarín Patricia Liz
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía y Hacienda

0164/19

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE**


Artículo 1º) RECHAZAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Juan Carlos Sposetti,
----- D.N.I. 12.442.918, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Dictamen N° 150/19
emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) NOTIFICAR a través de la Secretaría de Economía y Hacienda al Sr. Juan Carlos
----- Sposetti, de lo resuelto precedentemente.-

Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése al D.M y B.M,
----- oportunamente Archívese.-

es copia

fdo: ARTAZA


D. N. ZARDAYA Pamela Liz
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2226
Fecha ...15.../...03.../2019.